

F.O.E.V.A.
ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89
JULIO DE 2020

1) OPERARIOS		DIARIO	MENSUAL
Operario común	A	\$ 905,14	I \$ 22.628,51
Ayudante de reparto	B	\$ 941,35	J \$ 23.533,65
Operario especializado	C	\$ 995,65	K \$ 24.891,36
Medio oficial	D	\$ 1.031,86	L \$ 25.796,50
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.068,07	M \$ 26.701,64
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.104,27	N \$ 27.606,78
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.140,48	O \$ 28.511,92
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 1.176,68	P \$ 29.417,06

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA		MENSUAL
CATEGORÍA		
Cadete	Q	\$ 22.628,51
Maestranza	R	\$ 23.533,65
Auxiliar General	S	\$ 26.022,78
Auxiliar "B"	T	\$ 27.154,21
Auxiliar "A"	U	\$ 28.511,92
Encargados de sección.	V	\$ 29.417,06

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 226,29	25,00%
-----------------------------	---------	-----------	--------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.262,85	10,00%
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 54,31	6,00%
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 181,03	20,00%
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 54,31	6,00%
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 407,31	45,00%
Chofer: viático p/desay.		\$ 181,03	20,00%
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 1.878,17	8,30%
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)		
viático ciudad		\$ 3.394,28	15,00%
viático fuera ciudad		\$ 4.525,70	20,00%
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.131,43	5,00%
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.262,85	10,00%
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.131,43	5,00%
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 407,31	45,00%
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.131,43	5,00%

Refrigerio para todas las categorías : \$ 2.420,00-

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría, absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

[Firma]
 Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
 Coordinador General

[Firma]
Walter Pavón
 BODEGAS DE ARGENTINA AC

[Firma]
ELIY CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
 FOEVA NACIONAL

[Firma]